



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2015-00990-00 DE ISAI MORALES TOBAR CONTRA GLOBAL SEVEN S.A. Y R & C TEMPORALES LTDA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 11:53 A.M.

HORA DE FINALIZACION: 01: 50 P.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Parte demandada: Isai Morales Tobar

Apoderada Parte demandante: Maira Blanco Rojas

Representante Legal R&C TEMPORALES Parte demandada: Daniel Roa Bejarano

Apoderado Parte demandada R&C TEMPORALES: José Cabezas Suarez

Representante Legal GLOBAL SEVEN Parte demandada: Alan Parra Guzmán

Apoderado Parte demandada GLOBAL SEVEN: Constantino Agudelo Corredor

AUTO

El despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la profesional del derecho Maira Blanco Rojas.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas, así como audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S

ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada ante la falta de ánimo conciliatorio por las partes.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

II DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas en tal sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

III. SANEAMIENTO.

No existen medidas de saneamiento que adoptar.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El despacho deberá establecer si a la parte demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de la indemnización total ordinaria y plena de perjuicios que trata el art. 216 C.P.T con ocasión al presunto accidente de trabajo mortal sufrido por la ciudadana el día 10 de diciembre de 2009, a su vez se deberá dar esta declaración se deberá auscultar la responsabilidad de las personas jurídicas GLOBAL SEVEN S.A. Y R & C TEMPORALES LTDA asimismo si hay lugar al reconocimiento de costas y agencias procesales.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- A. DOCUMENTALES:** Se decreta la documental relacionada a folio 6 del plenario que militan entre los folios 8 a 37.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver el representante legal de **GLOBAL SEVEN S.A. Y R & C TEMPORALES LTDA.**
- C. TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de la ciudadana **LINDA KATHERINE MORALES CACERES Y MARTHA LUCÍA SANCHEZ GOMEZ**

PARTE DEMANDADA GLOBAL SEVEN S.A

- A. DOCUMENTALES:** Se decreta las documentales relacionadas a folio 70 del plenario y que militan entre los folios 73 a 85.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver el demandante.
- C. TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de los ciudadanos **ARTURO GONZALEZ HIGUERA Y ANA CECILIA GUZMAN**

PARTE DEMANDADA R & C TEMPORALES LTDA.

- D. DOCUMENTALES:** Se decreta las documentales relacionadas a folio 111 Y 112 del plenario y que militan entre los folios 116 A 145.
- E. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver el demandante.

Se desiste del testimonio del ciudadano **DAVID CAÑÓN ROA**

AUTO

El despacho acepta el desistimiento

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la parte demandante y demandada y se recibieron los testimonios de **ARTURO GONZALEZ HIGUERA Y ANA CECILIA GUZMAN, LINDA KATHERINE MORALES CACERES Y MARTHA LUCÍA SANCHEZ GOMEZ.**

AUTO

Se debe requerir a la fiscalía en aras de establecer si las empresas demandadas adelantaron alguna clase de actuación de carácter penal del delito de hurto respecto de los hechos ocurridos el 10 de diciembre de 2009

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

Se señala como fecha para continuar con el trámite procesal y dictar la Sentencia que dirima la presente instancia para el **diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03: 00 p.m.).**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Isai Morales Tobar

Demandante

Maira Blanco Rojas

Apoderada parte demandante

Daniel Roa Bejarano

Representante Legal R&C TEMPORALES Parte demandada

José Cabezas Suarez

Apoderado Parte demandada R&C TEMPORALES

Alan Parra Guzmán

Representante Legal GLOBAL SEVEN Parte demandada

Constantino Agudelo Corredor

Apoderado Parte demandada GLOBAL SEVEN

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2020-00021-00 DE ALONSO GONZALEZ ESPITIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 03: 32 P.M.

HORA DE FINALIZACION: 03: 45 P.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Apoderada Parte Demandante: Ana Nidia Garrido García

Apoderado parte demandada COLPENSIONES: Santiago Garzón Piamonte

AUTO

El Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada Colpensiones al profesional del derecho Santiago Garzón Piamonte.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas contemplada en el artículo 77 del C. P T. y S.S

ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada ante la falta de ánimo conciliatorio por las partes.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

II DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas en tal sentido.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

III. SANEAMIENTO.

No existen medidas de saneamiento que adoptar.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El despacho deberá establecer el demandante Alonso González Espitia tiene derecho al reconocimiento y pago de una pensión de una prestación económica por el riesgo de vejez a cargo de la entidad demandada para dicha finalidad se deberá establecer si esta pensión de vejez es compatible con la pensión que viene percibiendo y que fuera reconocida y sufragada por los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, asimismo si hay lugar a ordenar pago retroactivo alguno, intereses de mora sobre este y el pago y reconocimiento de costas y agencias procesales.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: Los recursos de reposición y apelación que se presentaron en contra de los actos administrativos emitidos por Colpensiones, la resolución emitida por la Subdirección de beneficios y prestaciones económicas bajo el radicado 310146 del 13 de noviembre del año 2019.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

A. DOCUMENTALES: Se decreta las documentales relacionadas a folio 119 del expediente administrativo que fuera allegado por medio magnético.

AUTO

Se decreta de manera oficiosa a la parte demandante allegar acto administrativo por medio del cual se le reconoció la prestación económica al demandante a cargo de los Ferrocarriles Nacionales y a la entidad demandada COLPENSIONES allegar el expediente administrativo que pueda ser visible por medio magnético toda vez que el allegado presenta errores al momento de abrir el archivo. Se otorga un termino de 10 días calendario contados a partir de la celebración de la presente diligencia.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

Se señala como fecha para continuar con el trámite procesal para el próximo **cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Ana Nidia Garrido García

Apoderada Parte Demandante

Santiago Garzón Piamonte

Apoderada parte demandada COLPENSIONES

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2020-00115-00 DE LUZ MIRYAM SAZA MARTINEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 11: 48 A.M.

HORA DE FINALIZACION: 12: 51 P.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Demandante: Luz Miryam Saza Martínez

Apoderado Parte Demandante: Camilo Andrés Granados Tocora

Apoderada parte demandada COLPENSIONES: Yadira López Ramos

Apoderado parte demandada PORVENIR: Mateo Barbosa Naranjo

AUTO

El Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandante al profesional del derecho Camilo Andrés Granados Tocora, se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte demandada Porvenir al profesional del derecho Mateo Barbosa Naranjo y se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada Colpensiones a la profesional del derecho Yadira López Ramos.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas, así como audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S

ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada ante la falta de ánimo conciliatorio por las partes.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

II DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas en tal sentido.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

III. SANEAMIENTO.

No existen medidas de saneamiento que adoptar.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El despacho deberá establecer si el traslado efectuado por la demandante del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad resulta ineficaz por haberse producido sin una información clara y sin haberse surtido una información suficiente de conformidad con el precedente judicial, consecuentemente a esta declaración ordenar el traslado de todos los haberes que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante a COLPENSIONES, finalmente si hay lugar al reconocimiento de costas y agencias procesales.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES:** Se ordena incorporar las señaladas a folio 04, que militan de folios 11 a 30 del expediente.

PARTE DEMANDADA PORVENIR

- A. DOCUMENTALES:** Se ordena incorporar las señaladas a folio 72, que militan de folio 73 del expediente, contentivo del CD medio magnético.

- A. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver la demandante.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

- B. DOCUMENTALES:** Se decreta las documentales relacionadas a folio 93 del expediente administrativo que fuera allegado por medio magnético.

- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver la demandante.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

No encontrándose más pruebas por practicar se declaran cerrado el debate probatorio.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

ALEGATOS DE CONCLUSION.

Los apoderados de las partes demandante y demandada presentan alegatos de conclusión.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación celebrada entre la demandante **LUZ MIRYAM SAZA MARTINEZ** a la **AFP PORVENIR** suscrita en agosto de 1999 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que para todos los efectos legales la ciudadana **LUZ MIRYAM SAZA MARTINEZ** nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR** sociedad con la cual la actora tiene en la actualidad vigente su afiliación y trasladar a **COLPENSIONES** todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual tales como aportes, cotizaciones, bonos pensionales que se hubieren solicitado, sumas adicionales con intereses o rendimientos que se hubieren causado en los términos del artículo 1746

del código civil y los gastos de administración de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a admitir el traslado de la ciudadana **LUZ MIRYAM SAZA MARTINEZ** con prestación definida de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: DECLARAR no probados los hechos sustento de las excepciones formuladas por la pasiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada **AFP PORVENIR**; liquídense por secretaria, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$ 1.000.000**, de conformidad con los argumentos normativos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEPTIMO: CONSULTAR esta decisión en favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento de no ser apelada.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

RECURSOS

APELACIÓN. Fue interpuesto por el apoderado de la parte demandada **PORVENIR** y la apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

CONCESION Y EFECTOS:

En esta medida como quiera que el recurso de impugnación vertical fue interpuesto y sustentando dentro del término legal, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** propuesto por el apoderado de la parte demandada **PORVENIR** y la apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**. Ordenando en consecuencia **REMITIR** el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate el disenso.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Luz Miryam Saza Martínez

Demandante

Camilo Andrés Granados Tocora

Apoderado Parte Demandante

Yadira López Ramos

Apoderada parte demandada COLPENSIONES

Mateo Barbosa Naranjo

Apoderado parte demandada PORVENIR

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2020-00186-00 DE ELVIA SIERRA FLOREZ CONTRA MINDA EDELMIRA MARTINEZ.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 10: 20 A.M.

HORA DE FINALIZACION: 11: 45 A.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Parte demandada: Minda Edelmira Martínez

Apoderada Parte demandada: Ana Raquel Villalobos

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas, así como audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S

ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada ante la falta de ánimo conciliatorio por las partes e inasistencia de la parte demandante.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

II DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas en tal sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

III. SANEAMIENTO.

No existen medidas de saneamiento que adoptar.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El despacho deberá establecer si entre la demandante y la demandada existió un contrato de trabajo, establecer los extremos temporales del mismo en caso afirmativo se deberá establecer el salario, la causal de terminación y consecuentemente si hay lugar a ordenar el pago de las prestaciones de orden laboral asimismo si hay lugar a ordenar el pago por la presunta omisión a la afiliación al sistema general de seguridad social, la reliquidación a aportes a este, si hay lugar a indemnización de acuerdo al art. 64 del C.S.T, indemnización moratoria que trata el art. 65, asimismo si hay lugar a ordenar la sanción por no consignación de las cesantías a un fondo. Finalmente si hay lugar a ordenar el pago de las sumas a que haya lugar de manera indexada y al reconocimiento de costas y agencias procesales.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: Se decreta la documental relacionada a folio 14 del expediente digital para un total de 96 folios.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver la demandada.

C. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los ciudadanos **CRISTIAN RAMIREZ GARAY, EDGAR BOCANEGRA, EDISON CACERES JOYA Y MARIA MONTES SUAREZ**

PARTE DEMANDADA

- A. DOCUMENTALES:** Se decreta las documentales relacionadas a folio 18 del expediente de la contestación de la demanda que fuera allegada en expediente digital.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Por ser procedente se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver la demandante.
- C. TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de los ciudadanos **WILSON MARTINEZ ORTIZ, FARLEY NARVAEZ Y GINA MARTINEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demanda y se recibieron los testimonios de **WILSON MARTINEZ ORTIZ, FARLEY NARVAEZ Y GINA MARTINEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

No encontrándose más pruebas por practicar se declaran cerrado el debate probatorio.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

ALEGATOS DE CONCLUSION.

La apoderada de la parte demandada presenta alegatos de conclusión.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las demandas formuladas en su contra por parte de la demandante a la demandada **MINDA EDELMIRA MARTINEZ** de conformidad con los argumentos esbozados en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito denominadas inexistencia de la relación laboral y cobro de lo no debido de conformidad con los argumentos esbozados en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante, liquidense secretaría incluyendo en ellas la suma de **\$ 200.000** como valor en que se estiman las agencias en derecho.

SEPTIMO: CONSULTAR esta decisión en favor de la demandante con la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento de no ser apelada.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

RECURSOS

No se interpuso recursos.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Minda Edelmira Martínez

Parte demandada

Ana Raquel Villalobos

Apoderada Parte demandada

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias